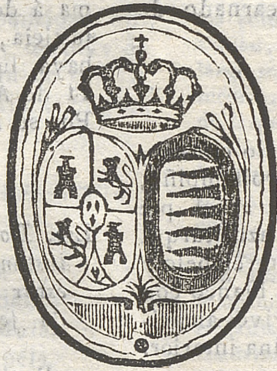


Núm. 46.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 16 de Abril de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Decreto mandando observar el expedido por la Regencia provisional en 11 de Abril de 1841 sobre los Eclesiásticos que han sido ordenados por Prelados extranjeros ó por los que seguian la causa del Pretendiente.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 8 del mes último se me ha comunicado lo que sigue.

El Regente del Reino, con fecha 5 del corriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

(Véase el Boletín núm. 36.)

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en el territorio de esa Audiencia.

Cuyo decreto transcribo á V. S., de acuerdo con esta Audiencia, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Abril de 1842.—Diego Ossa Ochoa.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese.—El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Circular encargando se recojan unas Letras Apostólicas dadas en Roma en 22 de Febrero último en que se manda hacer rogativas públicas por el estado de la religion en España.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 13 de Marzo último la orden que sigue.

(Véase el Boletín núm. 39.)

Cuya Real orden transcribo á V. S., de acuerdo con esta Audiencia, á fin de que se sirva

disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Abril de 1842.—Diego Ossa Ochoa.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese.—El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Lic. D. Enrique Elias, Juez de primera instancia del Partido de esta villa de Haro, &c.

Al Señor Gefe Superior Político de la Ciudad de Valladolid, hago saber: Que entre dos y cuarto ó dos y media del día de ayer, según parte del Alcaide de la Cárcel pública de este Partido judicial, se fugaron con escalamiento de la misma Guillermo Ruiz, vecino de Santorcuato y natural de Aldeanueva, y José Luis Bengochea natural de Oyarzun en Guipuzcoa, y vecino de esta villa, de oficio Zapatero, comprometidos ambos en la causa que instruyo sobre robo ejecutado en Briones y casa de Don Ignacio Bañuelos, la noche del 2 de Diciembre último; y para que tenga efecto su captura en cualquiera parte que sean habidos, libro el presente para V. S. el Señor Gefe Superior Político de Valladolid, por el cual de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora, y en su nombre la Regencia del Reino, cuya jurisdicción ejerzo, exhorto y requiero, y de la mia pido y encargo que así que esté llegue á sus manos se sirva aceptarlo, y en su consecuencia mandar se imprima en el Boletín oficial de la Provincia, y verificado devolvérmelo para unirlo á la causa. Pues en mandarlo hacer así administrará V. S. justicia, é yo me prometo al tanto en iguales casos. Dado en Haro á 10 de Abril de 1842.—Lic. D. Enrique Elias.—Por su acuerdo, José de Villar.

Señas de Guillermo Ruiz.

Edad 34 años, estatura alta, pelo castaño y recientemente cortado, ojos garzos, barba poca, color bueno, chaqueta y pantalon de paño pardo, con bolsillos éste, y botones de cadena en los lados, chaleco encuadrillado de arriero, faja encarnada, alpargatas valencianas con escarpines blancos de

bayeta, sombrero calañés, puñuelo encarnado de seda en la cabeza.

Id. de José Luis Bengochea.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz larga, cara delgada, barbilampiño, color bastante bajo, y con una cicatriz en el pie derecho y sitio de la espinilla, pantalon azul turquí fino, chaqueta negra corta con ribetes de terciopelo y muletillas de seda verde, chaleco fondo blanco con flores, gorra de nutra azul turquí con vivos amarillos, ceñidor encarnado, botas, y camisa fina interior.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa fundada en el convento de Santa Isabel de esta Ciudad por Don Manuel Gutierrez del Mazo, natural que fué de la misma y vecino de la Villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de nueve dias se presenten en forma legal á usar de él en este Juzgado por la Escribanía del actuario, en la demanda propuesta por el poseedor actual de la citada Capellanía sobre que se le adjudiquen como de libre disposicion los bienes en que consiste la misma, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, y se les apercibe que en el caso de no verificar dicha presentación les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 30 de Marzo de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por acuerdo de su Señoría, Antonino Santos.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por término de 30 dias primeros y siguientes al de la publicación del presente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudique en propiedad los bienes en que consiste la Capellanía colativa fundada en la Parroquial de San Miguel de esta villa por D. Juan Francisco de Villazon, se presenten por sí ó Procurador autorizado en forma, por la Escribanía del refrendante, á deducirle, pues serán oídos, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 6 de Abril de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su partido, que de serlo y estar en ejercicio el Escribano refrendante dá fe.

Por el presente y término de 30 dias primeros y siguientes al de esta fecha se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad, conforme á la ley de 19 de Agosto último, de los bienes afectos á la Capellanía ó sea Patronato de legos que fundó el Presbítero Don Francisco Gonzalez Tristán, se presenten por medio de Procurador autorizado en for-

ma á deducir el que les asista, pues serán oídos en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar sin mas les citar. Dado en Villalon á 11 de Abril de 1842 = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el Escribano refrendante dá fe.

Por el presente y término de la ley se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudique en propiedad los bienes en que consiste la Capellanía colativa fundada por Don Alonso Nuño Labrador, en la Parroquial de San Juan de esta villa, con cierta carga de misas, que está poseyendo el Presbítero Don Santiago de Castro, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir el que les corresponda por sí ó por Procurador autorizado en forma, pues si lo hicieren se les oirá en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar sin mas les citar, y sustanciándose el pleito conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último. Dado en Villalon á 11 de Abril de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el Escribano refrendante dá fe.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes afectos á la Capellanía colativa fundada por Don Bernardo Baeza, en la Parroquial de San Juan de Melgar de Abajo, que actualmente posee Don Santiago Baeza, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último, se presenten por sí ó Procurador autorizado en forma á deducir el que les asista, pues si lo hicieren serán oídos en justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar sin mas les citar. Dado en Villalon á 11 de Abril de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

SOCIEDAD ARTISTICA GENERAL

DE SOCORROS MUTUOS.

Junta general de Socios del 3 de Abril de 1842.

Se ha celebrado en este dia bajo la presidencia del Señor Gefe político.

Abierta la sesion se leyó el artículo 102 de los Estatutos, luego la cuenta general de ingresos y gastos desde la instalacion de la Sociedad, y la memoria de la Comision Central interina, despues la lista general de inscriptos; y hecha lectura de los artículos 191, 192 y 193, se procedió á la eleccion de los

Señores que habían de componer la Comisión Central propietaria, cerrándose la sesión, despues de nombrados los cinco individuos que han de revisar la cuenta general: de todo lo que certifico. = José Francés de Alaiza, Secretario general.

Señores que han de componer la Comisión Central propietaria.

Presidente..... D. Severiano Amo.
Vice-Presidente. D. Pedro Martín Sanz.
Contador..... D. Benito de las Mulas.
Tesorero..... D. Gumersindo Sapela.

Vocales.

1.º... D. José Gonzalez.
2.º... D. Francisco Javier Berben.
3.º... D. Vicente Machuca.
4.º... D. Ignacio Lopez.
5.º... D. Dionisio Rico.

Suplentes.

1.º... D. Nicomedes Rodriguez.
2.º... D. Eusebio Gomez.
3.º... D. Ildefonso Ojea.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En la Junta general de Sócios celebrada el 10 del corriente han sido nombrados para componer la Comisión propietaria de esta Provincia, y representantes de la misma, los Señores siguientes:

Presidente..... D. Felix Pereda.
Vice-Presidente. D. Casiano Ordoñez.
Contador..... D. José Cantalapiedra.
Tesorero..... D. Rosendo Océn.
Secretario..... D. Mariano Rodriguez.

Suplentes.

1.º... D. Domingo Barrenechea.
2.º... D. Sandalio Guerra.

Representantes.

D. Joaquín Blanco García.
D. Fernando Torres.

Valladolid 13 de Abril de 1842. = Mariano Rodriguez, Secretario.

FUNDERIA Y TALLER DE MAQUINARIA

DE DON VALENTIN ESPARO,

EN BARCELONA.

En aquella ciudad, al extremo occidental de la calle de Ostallers, se levanta el establecimiento de funderia y construcción de máquinas de Don Valentín Esparó, contiguo á las ruinas de la fábrica de hilados y tegidos mecánicos que fué incendiada en 1835.

Este taller, cuyos techos y chimeneas descuellan entre

los edificios inmediatos á la muralla de tierra de aquella ciudad, contiene una oficina de fundición de 25 varas de largo sobre 9 de ancho, sin pilares ni otros apoyos intermedios, y de dos naves en ángulo recto que tienen 45 varas de largo cada una sobre 15 de ancho, con cinco pisos que estriban sobre 105 columnas y cabezales de hierro colado, levantados en 1839 apesar del desaliento en que tenían sumidas á las clases industriales las circunstancias de aquella época.

La considerable capacidad de la oficina de fundición fué aun aumentada en 1841 en una estension de 10 varas de longitud, y tambien entonces se edificó una nave frontal de elegante figura y de 70 varas de largo, que forma un cuadrilongo con los tres lados que constituyen la fundición y las dos naves anteriormente descritas.

En uno de los ángulos orientales de este cuadrilongo se halla montada una máquina de vapor de la fuerza de 12 caballos, sistema Woolf, destinada á mover las máquinas, fuelles y demas aparatos correspondientes á los talleres de fundición, esbrabadores, modelistas, fraguas y ajustage, situados en los pisos bajo y principal del establecimiento, y á la maquinaria de la fabricacion de tornillos que ocupa todo el segundo. En otro de los ángulos meridionales se está construyendo un edificio para montar una máquina de vapor de la fuerza de 30 caballos, que dará movimiento á la maquinaria que puedan recibir las espaciosas salas de la nave frontal y de los pisos tercero y cuarto de las dos colaterales.

A últimos del año 41 habia en actividad en estos talleres, dos hornos para fundir el hierro, uno de fundir bronce, uno de destilar el carbon y otro de recocho, nueve fraguas, treinta y siete máquinas y tornos para el ajustage de toda suerte de piezas planas, prolongadas, cilíndricas y cónicas, macizas ó huecas, y ruedas de distintas dimensiones, desde el diámetro mas diminuto hasta el de 16 pies, y peso hasta el de 100 quintales. La parte de limadores y modelistas cuenta con un surtido de útiles tan abundante y de tanta precision como pueda ostentar cualquier otro taller extranjero de los mas reputados. Trabajan dentro de su recinto 150 operarios y maestros, y dirige la parte científica de sus operaciones un ingeniero de profundos conocimientos teóricos y prácticos, que ha dirigido en el extranjero talleres especiales de máquinas de vapor y locomotrices, y personalmente ha trabajado en la plantificación de varios caminos de hierro. Ahora mismo aumenta el material de sus útiles con las máquinas convenientes para la construcción de las de vapor que va á emprender.

Con tales elementos cuenta este establecimiento para poder llevar á cabo cualquier proyecto de utilizar las riquezas que ostenta el suelo de nuestra patria en su superficie y oculta dentro de sus entrañas. En él se construirán máquinas de vapor hasta la fuerza de 40 caballos para trabajos fijos de filatura ú otra industria fabril, para elaboracion de metales, explotación y desagüe de minas, elevacion de grandes masas de agua para el riego de los campos ó servicio de los pueblos &c., y de igual ó mayor fuerza que ésta aplicables á la navegacion por mar ó por nuestros rios y canales.

Se halla además en disposicion de fabricar ruedas hidráulicas y turbinas para utilizar las numerosas caídas y corrientes que ahora se pierden lamentablemente: locomotrices para caminos de hierro, de cuya ejecucion y plantificación se encargará al mismo tiempo: retortas, cañerías, candélabros y cuantos aparatos de hierro y cobre requieran los alumbrados por gas, y finalmente puede construir toda la maquinaria que reclame el establecimiento de fundiciones, cuya multiplicacion exigirá bien luego nuestra industria mineral para extraer, reducir y elaborar los metales que arranque del seno de la tierra.

La aceptación y buen éxito de los numerosos artefactos que han salido de estos talleres para el establecimiento de ruedas hidráulicas, motores y piezas sueltas para fábricas y buques de vapor, máquinas para la filatura de algodon y muchos otros ramos de industria en las provincias de Cataluña y otras del reino, son otra de las garantías que puede dar este establecimiento de su disposicion y buenos resultados. La precision de la hermosa prensa monetaria que acuña las piezas de oro en la nacional casa de moneda

de Barcelona; los candelabros que adornan el paseo de Santa Engracia de Zaragoza, y sobre todo el favorable juicio que el público ha formado de él por los artículos de fundición y construcción que ha remitido á la esposicion pública confirma su buen estado é inspira toda la confianza apetecible en esta clase de trabajos.

RELACION de las máquinas y aparatos que se fabrican y pueden fabricarse en los talleres de fundición y construcción de Don Valentin Esparó de Barcelona.

Para la agricultura.

Arados de todos los sistemas.
Máquinas para desmenuzar la paja.
Id. para descortezar las legumbres.
Id. para desgranar el maiz.
Norias y bombas para elevar el agua de cualquiera profundidad y en la cantidad que se requiera.
Arietes hidráulicos.
Rulos para estrujar las aceitunas.

Prensas.

Hidráulicas de varias fuerzas para estraer el aceite y el vino y para otros usos de la agricultura y de las artes.
De rosca ó tornillo aplicables á estas mismas operaciones.
De engravación para id. id. id.
De imprimir á la Stanhope, y por otros sistemas con armazon de madera.
De litografiar.
De copiar cartas.
De hacer fideos.
De sello.
De papel y demas usos.

Bombas.

De todos los sistemas para riego de tierras.
De incendio, para el uso de los particulares y para el servicio público.
Para desagüe de minas.
Para la marina.
De nuevo sistema sin frotacion.

Molinos.

Hidráulicos } para moler trigo y otras materias.
De vapor }
De viento }
De chocolate para ser movidos por medio del vapor ó de caballerías.
Para moler colores.
Para desmenuzar y pulverizar minerales.
Para moler sustancias vegetales.

Motores.

Máquinas de vapor hasta la fuerza de 40 caballos para trabajos fijos y para la navegacion.
Ruedas hidráulicas de cualesquiera fuerza y dimension.
Turbinas hidráulicas.
Norias y bogits, de todos los sistemas para dar movimiento á cualquiera especie de maquinaria por medio de caballerías, bueyes ú otra fuerza animal.
Locomotoras de cualquier sistema que se deseen.

Para la marina.

Molinetes de balancin para zarpar las anclas de los buques.

Id. de todos los demas sistemas para id.
Cabestrantes para id. id.
Tornos para la carga y descarga de los buques.
Gruas giratorias para establecer en los muelles en la carga y descarga.
Bombas y bombines de toda especie.

Para la filatura y tegidos de algodón, lana, seda, lino, blanqueo de telas é impresion de indianas.

Welones ó diablos.
Batanes simples y combinados para algodón.
Id. para paños, conteniendo los perfeccionamientos mas recientes.
Cardas simples y dobles.
Canal para reunir las cintas de estas.
Máquinas simples y dobles para esmerilar los chapones de las cardas.
Id. de reunir.
Manuales de testas separadas y de testas reunidas continuos con canal y máquina de palanca ó sin ella.
Mecheras para grueso y para fino, con engravacion ó sin ella.
Mulgenys ó máquinas de hilar de todos los sistemas conocidos.
Continuas de todos los sistemas.
Máquinas de retorcer.
Máquinas para llenar los rodetes.
Id. para urdir
Id. de parar ó aprestar el urdimbre.
Telares mecánicos de todos los sistemas para algodón.
Id. id. para lona, paños &c.
Prensas para hacer paquetes.
Máquinas para blanquear las telas.
Calandrias y máquinas para secar por estufa.
Maquinaria para pintar é imprimir segun los sistemas mas perfeccionados que se conocen.

Para la elaboracion de metales.

Fuelles, ventiladores y otras máquinas para comprimir el aire para los altos hornos y demas industrial.
Cilindros para estirar barras y planchas de hierro y otros metales.
Volantes para acuñar moneda y otros usos.
Prensas monetarias segun el método mas reciente y aventajado.
Tigeras ó sisallas.

Para otros varios usos é industrias.

Máquinas para hacer ladrillos.
Id. para torcer las cuerdas y cables.
Id. para cortar y picar el tabaco.
Id. para aserrar la madera.
Id. para estraer la fécula de las patatas.
Básculas y balanzas de varios sistemas.
Gruas, cabestrantes y cigüeñales para varios usos.
Maquinaria para fabricar el papel mecánico y en formas.
Id. accesoria para cerner y limpiar el trigo en los molinos de harina.

Ademas de todos los artefactos que van expresados en la anterior relacion, estos talleres pueden desempeñar cualquier trabajo que se les pida acompañando modelos, plano ó esplicacion. Y la fundición en particular puede fundir piezas de todas dimension y peso, cañones y pertrechos de artillería naval y terrestre, carriles de hierro, calderas, re-tortas, y otras cualesquiera piezas cuyo núcleo ó macho no esceda de 10 pies de diámetro y 17 de largo.

En el mismo edificio hay montado un taller para la fabricacion de tornillos de rosca de madera de todos tamaños.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 16 de Abril de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas urbanas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 del corriente.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
<i>Fincas urbanas en Quintanilla de arriba.</i>					
457	Un edificio depósito de granos.	A la fábrica.	Quintanilla.	»	
458	Un lagar.	Idem.	En las Bodegas.	»	
459	Una cuba y su sitio.	Idem.	Idem.	»	
460	Un lagar con paneras	A la Parroquial.	En el casco de la villa.	»	
<i>Amusquillo.</i>					
461	Una cilla.	A la fábrica de la Iglesia.	Plazuela de la Iglesia.	»	
<i>Bahabon.</i>					
462	Una panera	A la Iglesia.	Calle Real.	»	
463	Una bodega	Idem.	Idem.	10	
464	Una panera	Idem.	Idem.	»	
<i>Bocos.</i>					
465	Un lagar de 80 cargas.	A la fábrica de la Iglesia.	Calle de la Plaza.	20	
466	Una panera encima de dicho lagar.	Idem.	Idem.	»	
<i>Campaspero.</i>					
467	Una panera	A la fábrica.	Calle Real.	»	
<i>Castrillo de Duero.</i>					
468	Mediolagar	Cofradía de Animas.	Calle del medio.		
469	Una cuba en su sitio.	Idem.	Bodega de los Agustinos.	50	
470	Un granero	Al Curato.	Calle de Santa María.	»	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que estan afectas y á favor de quien.
<i>Canalejas.</i>					
471	Una panera	A la fábrica.	En el casco del pueblo.	"	
472	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
473	Una bodega	Idem.	Idem.	"	
474	Una casa.	Hermita de Ntra. Sra. del Olmar.	Frente de la Hermita.	"	
<i>Cogeces del Monte.</i>					
475	Una cilla.	A la fábrica.	Plaza de la Iglesia.	"	
476	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
<i>Corrales.</i>					
477	Una cilla y lagar.	A la fábrica.	Calle Real.	"	
478	Una bodega cuba y cubillo.	Idem.	Cuesta del Molino.	15	
479	Una bodega con su cuba	Cofradía de la Cruz.	Idem.	"	
<i>Curiel.</i>					
480	Un solar.	Cofradía de Animas de la Iglesia de S. Martin.	Fuente nueva.	"	
481	Una cuba.	Idem.	En la bodega de los abujerillos.	"	
<i>Castroverde.</i>					
482	Colmenar.	Obra pia de S. Antonio.	La fuente de S. Antonio.	"	
483	dos corrales	Idem.	Sitio de Valdeurban.	"	
<i>Cubillas de Sta. Marta.</i>					
484	Una casa.	A la fábrica.	Calle que sale á Trigueros.	70	
485	Una panerilla.	Idem.	En la Plaza mayor.	"	
486	Una panera y lagar.	Idem.	En el casco de la villa.	"	
<i>Esguevillas.</i>					
487	Una casa panera y lagar.	A la fábrica de la Iglesia parroquial.	En la Plaza.	"	
<i>Encinas.</i>					
488	Una casa.	A la fábrica.	Calle del Empedrado.	50	
489	Una panera	Idem.	Idem.	"	
490	Un lagar	Idem.	A los lagares de abajo.	"	
<i>Langayo.</i>					
491	Un lagar.	A la Cofradía de la Santa Cruz.	Camino de las callejuelas.	50	
492	Una panera	A la fábrica.	Calle de las Tercias.	110	
493	Un lagar.	Idem.	Idem.	90	
<i>Fombellida.</i>					
494	Una casa.	A la fábrica.	Calle de la Puerta Carrion.	"	
495	Id. lagar.	Idem.	Idem.	"	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que estan afectas y á favor de quién.
			<i>Manzanillo.</i>		
496	Una panera y lagar.	A la Iglesia.	Calle Real.	"	
			<i>Peñañiel.</i>		
497	Dos lagares	Fábrica de la Iglesia de San Miguel en Reoyo de Peñañiel.	Peñañiel.	150	
498	Un pozo para nieve.	Cofradía Sacramental de idem.	Idem.	120	
499	Una casa.	Cofradía de San Roque en idem.	Idem.	80	3 rs. de censo á los propios de Peñañiel.
500	Dos lagares	Fábrica de la parroquia de Santa María de idem.	Idem.	400	
501	Una panera y lagar.	Fábrica de la parroquia del Salvador de id.	Idem.	"	
502	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
503	Idem.	Idem.	Idem.	"	
504	Una bodega con 19 cubas.	Idem.	Idem.	"	
505	Otra con 4 idem.	Idem.	Idem.	"	
506	Un lagar.	Cura y Beneficiados de la parroquia de San Vicente.	Idem.	120	
507	Una casa.	Fábrica de la parroquia de Mérida, arrabal de Peñañiel.	Idem.	50	
508	Una panera	Idem.	Idem.	50	
509	Un lagar.	Idem.	Idem.	80	
			<i>Pesquera de Duero.</i>		
510	Una casa.	A la fábrica de la parroquia.	Pesquera de Duero.	"	
511	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
512	Idem.	Idem.	Idem.	"	
513	Idem.	Idem.	Idem.	"	
514	Una bodega	Idem.	Idem.	"	
515	Una panera	Idem.	Idem.	"	
			<i>Fompedraza.</i>		
516	Un lagar.	A la fábrica de la Iglesia.	Fompedraza.	"	
517	Una panera	Idem.	Idem.	"	
518	Una casa.	Cofradía de San Bartolomé en idem.	Idem.	30	
			<i>San Llorente.</i>		
519	Una panera	A la Iglesia.	Calle nueva.	"	
520	Una bodega	Idem.	Al Hospital.	6	
			<i>Torrescárcela.</i>		
521	Una casa y cilla.	A la Iglesia parroquial	En medio del lugar.	"	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
522	Una casa cilla.	A la Iglesia.	<i>Olmos de Peñafiel.</i> Junto á la Iglesia.	30	
523	Colmenar.	Idem.	En pecilgas.	40	
524	Una casa cilla.	Idem.	En el Cementerio: <i>Valdearcos.</i>	76	
525	Un lagar.	A la Iglesia.	El Tercero. <i>Quintanilla de abajo.</i>	80	
526	Una panera	A la fábrica.	En el centro del pueblo.		
527	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
			<i>Roturas.</i>		
528	Una panera	A la Iglesia.	Contigua á la Iglesia.	"	
529	Lagar y cilla.	Idem.	Idem.	"	
530	Un pajar.	Idem.	Calle de la Iglesia.	16	
531	Una bodega	Idem.	"	"	
			<i>Castrillo Tejeriego.</i>		
532	4. ^a parte de una casa.	A la Iglesia.	Cuatro calles.	40	
533	Una panera	Idem.	"	"	
			<i>Piñel de abajo.</i>		
534	Dos lagares con paneras	A la fábrica.	A las Tercias.	180	
535	3 sitios de cuba con dos cubas.	Idem.	Bodega de la Iglesia. <i>Piñel de arriba.</i>	"	
536	Una casa.	A la fábrica.	Piñel de arriba.	30	
537	Un edificio ó cilla.	Idem.	Idem.	67	
			<i>Santivañez de Valcorba.</i>		
538	Una casa.	A la fábrica.	Calle del Cristo.	40	
539	Idem.	Idem.	Calle de la Iglesia.	60	
540	Idem.	Idem.	Idem.	40	
			<i>Padilla de Duero.</i>		
541	Una casa.	Beneficio vacante.	Calle Real.	90	
542	Una cilla.	A la fábrica.	En el pueblo.	"	

(Se continuará).